



## Asamblea General

Distr. general  
15 de abril de 2010  
Español  
Original: francés

---

### Consejo de Derechos Humanos

#### 13º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

#### Asistencia técnica y fomento de la capacidad

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos\*

#### 13/21. Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en la República de Guinea

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Reafirmando* que todos los Estados miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos en que son parte,

*Observando con satisfacción* el papel desempeñado por la comunidad internacional, en particular la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Europea, para reforzar el estado de derecho y mejorar la situación de los derechos humanos en Guinea,

*Observando con preocupación* que la situación de los derechos humanos y de seguridad en Guinea sigue siendo frágil,

*Recordando* que recae en Guinea la responsabilidad primordial de asegurar la protección de la población civil, investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y enjuiciar a sus autores,

*Considerando* que la labor llevada a cabo en Guinea por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe recibir el refuerzo suficiente,

1. *Condena* la masacre de civiles no armados reunidos para celebrar una manifestación pacífica, que tuvo lugar el 28 de septiembre de 2009 en el estadio de

---

\* Las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos se recogerán en el capítulo I del informe del Consejo sobre su 13º período de sesiones (A/HRC/13/56).

Conakry, así como las graves violaciones de los derechos humanos cometidas ese mismo día y los días siguientes, en particular los actos especialmente graves de violencia sexual cometidos contra mujeres por miembros de las fuerzas armadas y de seguridad;

2. *Rinde homenaje* a la labor de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de la Unión Africana, así como del Presidente de Burkina Faso, Blaise Compaoré, en su calidad de mediador de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, y acoge con satisfacción el comunicado de la Cumbre de la Unión Africana, de 3 de febrero de 2010, y los del Grupo Internacional de Contacto sobre Guinea, de 26 de enero y 22 de febrero de 2010;

3. *Toma nota* de la aprobación, el 15 de enero de 2010, de la Declaración conjunta de Uagadugú, de la designación de un presidente interino y de la formación de un gobierno de unión nacional encabezado por un primer ministro civil designado por la oposición;

4. *Toma nota también* de la decisión de las autoridades de transición de fijar el 27 de junio de 2010 como fecha para la celebración de la primera ronda de las elecciones presidenciales, y de su compromiso de no presentarse a estas elecciones, de conformidad con la Declaración conjunta de Uagadugú;

5. *Toma nota además* de la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida por el Secretario General de las Naciones Unidas y respaldada por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, que, en el marco de su mandato, investigó los hechos y las circunstancias que rodearon los acontecimientos ocurridos en Guinea el 28 de septiembre de 2009 (véase S/2009/556); toma nota asimismo de la publicación del informe de la Comisión (S/2009/693, anexo); e invita a las autoridades de Guinea a que consideren la aplicación de sus recomendaciones, en particular las relativas a:

a) La lucha contra la impunidad en relación con los responsables y los autores de violaciones graves de los derechos humanos y, especialmente, de los actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas;

b) La protección de las víctimas de la violencia y el ofrecimiento a éstas de asistencia de todo tipo y de una reparación adecuada;

c) La reforma de la justicia;

d) La reforma del sector de seguridad;

6. *Toma nota* al respecto de las medidas anunciadas por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para el África Occidental para prestar asistencia a las autoridades de Guinea en el marco de la reforma del sector de seguridad (véase S/2009/682);

7. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Guinea de colaborar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a la apertura de una oficina nacional de esta institución en Guinea;

8. *Invita* a las autoridades de transición a que tomen las medidas necesarias a fin de promover la perspectiva de género y reforzar la participación de la mujer en los procesos de mediación y adopción de decisiones para la solución de conflictos, la consolidación de la paz y la promoción y defensa de los derechos humanos;

9. *Insta* a la comunidad internacional:

a) A que proporcione, lo antes posible, a las autoridades de transición asistencia adecuada para lograr el restablecimiento duradero de la paz y el orden constitucional y el éxito de la transición democrática en el marco de las disposiciones previstas en la

Declaración conjunta de Uagadugú y, en particular, a que proporcione la asistencia necesaria para apoyar la labor de las autoridades a fin de asegurar la celebración de las elecciones presidenciales previstas para el 27 de junio de 2010;

b) A que respalde la labor de las autoridades de Guinea con el objetivo de promover el respeto de los derechos humanos, incluidos el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la lucha contra la impunidad y las reformas de los sectores de la seguridad y la justicia;

10. *Invita* a la Alta Comisionada a que ponga a disposición de su Oficina en Guinea los recursos humanos y financieros necesarios para su establecimiento y buen funcionamiento;

11. *Invita también* a la Alta Comisionada a que le informe, en su 16º período ordinario de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de su Oficina en Guinea.

*44ª sesión  
26 de marzo de 2010*

[Aprobada sin votación.]

---